



**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD**  
**CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**

**y**

**MINISTERIO PÚBLICO**  
**FISCALÍA REGIONAL METROPOLITANA ORIENTE**

\*\*\*\*\*

En Santiago, a 8 de Noviembre de 2022, entre la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**, en adelante "AMSZO", regida por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y Regula las Asociaciones Municipales y su modificación contenida en la Ley 20.527, Rol Único Tributario número 65.118.035-K, representada por don **CRISTÓBAL LIRA IBÁÑEZ**, cédula de identidad N° 6.379.957-2, Presidente de la AMSZO, doña **DANIELA PEÑALOZA RAMOS**, Vicepresidenta de la AMSZO, cédula de identidad N° 15.312.767-0, y **CAMILA MERINO CATALÁN**, Secretaria de la AMSZO, cédula de identidad N° 10.617.441-5, todos con domicilio en Av. El Rodeo N° 13.541, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana, y el **MINISTERIO PÚBLICO, FISCALÍA REGIONAL METROPOLITANA ORIENTE**, Organismo Autónomo, RUT N° 61.935.400-1, representada por su Fiscal Regional doña **LORENA PARRA PARRA**, cédula nacional de identidad N° 12.881.399-3, ambas domiciliadas en Los Militares N° 5550, comuna de



Las Condes, en adelante la "Fiscalía", o la "Fiscalía Regional Oriente", se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración:

**PRIMERO:** El Ministerio Público y la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, según lo establece la Constitución Política de la República y la Ley Orgánica Constitucional N° 19.640 en su artículo primero, es un organismo autónomo y jerarquizado, cuya función es dirigir en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado y, en su caso, ejercer la acción penal pública en la forma establecida por la ley. De igual manera, le corresponde la adopción de medidas para proteger a las víctimas y los testigos. Por su parte, el párrafo 4° BIS de la ley referida, incorporado mediante modificación contenida en la Ley 20.861 de fecha 20 de agosto de 2015, creó el sistema de análisis criminal y focos investigativos con el objetivo de fortalecer la persecución penal, mediante la incorporación de estrategias de análisis e investigación sobre mercados delictuales u otras estructuras de criminalidad reconocibles.

La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana de la Zona Oriente (AMSZO) es una asociación de municipalidades, que tiene dentro de su objeto, la coordinación de las acciones de seguridad entre las municipalidades miembros, como así también con diversos organismos sean estos públicos o privados. La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, está conformada por las lustres Municipalidades de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea.

**SEGUNDO:** Objetivos. El presente convenio, y que resulta complementario al suscrito entre la Fiscalía Regional Oriente y la AMSZO con fecha 27 de septiembre de 2018, tiene por objetivo general



potenciar el trabajo de la Fiscalía Regional Oriente en la investigación de los casos que lleguen a su conocimiento y como objetivos específicos crear estrategias y sistemas de captura, flujo, procesamiento, análisis y almacenamiento de información relevante para las investigaciones penales.

**TERCERO:** Para el cumplimiento de los objetivos, las partes han considerado acordar lo siguiente:

1. La AMSZO podrá suscribir contratos de prestación de servicios de profesionales y técnicos con el objeto que puedan desempeñar su labor en dependencias de la Fiscalía Regional Oriente y adquirir bienes muebles de carácter informático para que los profesionales y técnicos puedan prestar efectiva y eficazmente su labor.
2. En el caso que la AMSZO suscriba contratos directamente de prestación de servicios a honorarios, en ningún caso generarán un vínculo de subordinación o dependencia con la Fiscalía Regional Oriente, ni con la AMSZO.
3. La Fiscalía Regional Oriente deberá comunicar mensualmente las actividades que realicen las personas contratadas por AMSZO, así como su conformidad con los servicios prestados, en cumplimiento de los objetivos del punto PRIMERO de este convenio.
4. En caso que la AMSZO adquiera bienes muebles de carácter informático, estos serán entregados en calidad de comodato por un plazo mínimo de 5 años, lo que serán utilizados para cumplir con los objetivos señalados en el presente convenio.
5. Las partes acuerdan el desarrollo de un software en línea - desarrollado en el marco del proyecto- que permita a la AMSZO y sus municipios miembros u otros, entregar información a la Fiscalía Regional Oriente para el análisis de aquella información que sea pertinente en las diversas investigaciones penales, y a su turno, la Fiscalía entregará datos



estadísticos, en el sentido de la ley N° 19.628, que permitan a la AMSZO cumplir con el trabajo y colaboración en todas las áreas relevantes para la prevención y disminución de la delincuencia.

6. Ambas partes podrán poner a disposición de la otra, información, infraestructura y cualquier medio que permita un mejor desarrollo de las labores que las instituciones realicen dentro de las esferas de sus atribuciones.

**CUARTO:** El presente Convenio regirá desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio del correspondiente acto aprobatorio y su duración será de 2 años, renovables tácita y sucesivamente, si no hubiere notificación de término de una parte a la otra con al menos 30 días de anticipación al término del plazo, mediante comunicación escrita dirigida a la contraparte.

**QUINTO:** Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**SEXTO:** El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.

**SÉPTIMO:** La personería de la Fiscal Regional Metropolitana Oriente, Lorena Parra Parra, para representar a la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente consta en su designación como Fiscal Regional, dispuesta en Resolución FN/MP TR N°7/2021, de fecha 31 de agosto de 2021.

La personería de don Cristóbal Lira Ibáñez, de doña Daniela Peñaloza Ramos y de doña Camila Merino Catalán, para representar a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente consta en la escritura pública de 19 de enero de 2016, inscrita bajo el repertorio N° 166-2016 en la notaría de Armando Ulloa Contreras, en la comuna de Lo Barnechea.



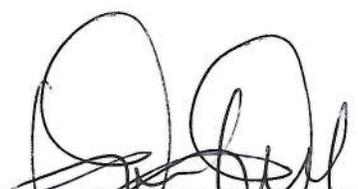
**CRISTOBAL LIRA IBAÑEZ**  
**PRESIDENTE**  
**ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD**  
**CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**



**DANIELA PEÑALOZA RAMOS**  
**VICEPRESIDENTA**  
**ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD**  
**CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**



**CAMILA MERINO CATALÁN**  
**SECRETARIA**  
**ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD**  
**CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE**



**LORENA PARRA PARRA**  
**FISCAL REGIONAL**  
**FISCALIA REGIONAL METROPOLITANA ORIENTE**